

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento noventa y tres (193-2019)**, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Le solicito A) Cargo y Periodo que trabajó el Señor Óscar Pacheco Estrada en el proyecto ‘Supervisión Mejoramiento Camino Vecinal Terciario SAV29S San Carlos Lempa (SAV09S) hacia La Pita, Tecoluca, San Vicente. B) Cargo y Periodo en el que trabajo el señor Óscar Pacheco Estrada en el proyecto ‘Mejoramiento Camino Rural, Mor18n, Tramo: Ca07n-Cantón Caserío Tejera – Paso El Mono, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [redacted] la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOPT-VMOP-DIOP-118/2019, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:  
“Se hace referencia a solicitud No. MOP 193-2019 recibida en esa oficina el 25 de julio de 2019, mediante la cual se requiere el cargo y período de trabajo del señor Oscar Pacheco Estrada en los siguientes proyectos. a) ‘Supervisión Mejoramiento Camino vecinal terciario SAV29S San Carlos Lempa (SAV09S) hacia La Pita, Tecoluca, San Vicente’ y b) “Mejoramiento Camino Rural, MOR18N, Tramo: CA07N - Cantón Caserío Tejera - Paso El Mono, municipio de Arambala, departamento de Morazán””.

Al respecto le comunico que el ingeniero Oscar Pacheco Estrada trabajó en la supervisión de los siguientes proyectos que se ejecutaron bajo la administración de esta Dirección:

- **Supervisión del proyecto ‘Mejoramiento Camino Terciario SAV29S. Tramo San Carlos Lempa (SAV09S) hacia La Pita, Tecoluca San Vicente’**, en este proyecto el ingeniero Pacheco tuvo el cargo de **Ingeniero Residente** y su período de trabajo fue del 7 de octubre de 2013 hasta el 25 de noviembre de 2014, fecha que se efectuó la recepción definitiva del mismo, y
- **Supervisión del proyecto: ‘Mejoramiento Camino Rural MOR18N, Tramo: CA07N - Cantón Caserío Tejera - Paso El Mono, municipio de Arambala, departamento de Morazán’**, en este proyecto el ingeniero Pacheco tuvo el cargo de **Ingeniero Residente**, y su período de trabajo fue del 8 de septiembre de 2016 hasta el 13 de mayo de 2017”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

